

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CHETO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: REPARACION DED PUENTRE;EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP.AM 681-MITO-EMP R25(PUENTE MITO) DISTRITO DE CHETO PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20603607491	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	URMANA CONTRATISTAS & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la sección Experiencia de postor de las bases, se observa que limita la participación de los postores, se limita la cantidad y pluralidad de obras similares incurriendo en incumplimiento de diversos principios establecidos en el artículo 2 de la LCE, así como en disposiciones dadas por Tribunal de Contrataciones del Estado, por ejemplo la Resolución N° 1953-2019-TCE-S2, que señala a obra similar como aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición, se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca En tal sentido se solicita que se considere obra similar, ¿Instalación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o reconstrucción y/o renovación de puentes vehiculares¿ En tal sentido debe tenerse en cuenta el principio de transparencia y otros, establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento, definiendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe contener, además, los requisitos de calificación necesarios; lo cual incluye la denominación de obra similares.

En uso de tal atribución, y teniendo en consideración que la obra a ejecutar reviste envergadura, justifica su finalidad pública y tiene un valor referencial significativo, el área usuaria de la entidad requiere contar con un proveedor de ejecución de obra, que cuente con la expertise necesaria que asegure que la obra se ejecute bajo las condiciones requeridas en la denominación de obras similares.

Visto cada denominación requerida en el presente procedimiento de selección, este no resulta exagerado o innecesario, y no se basa tan solo en la duración de la obra, sino en la complejidad de la misma y en los trabajos a ejecutarse, por lo que, los participantes no deberían de buscar su interés individual y tratar de orientar el proceso de selección a la holgura de sus intereses; sin perjuicio de ello, en los casos que la denominación sea diferente al termino requerido para la ejecución de obra; se tomara como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios, que la experiencia corresponde a la ejecución de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento.

Por lo antes señalado el comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CHETO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: REPARACION DED PUENTRE;EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP.AM 681-MITO-EMP R25(PUENTE MITO) DISTRITO DE CHETO PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20561338958	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	ROMANOF CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

1. SE OBSERVA EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2024-MDCH/C.S-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE EL PROCEDIMIENTO SE SELECCIÓN TIENE POR OBJETO DE LA CONVOCATORIA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 681 - MITO - EMP R25 (PUENTE MITO) DISTRITO DE CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, Y QUE, EN SU PÁGINA N°35, NUMERAL 7.2 PERFIL DEL PROVEEDOR Y PAGINA N°51, LITERAL B, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; INDICA QUE SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CREACIÓN, REPARACIÓN DE PUENTES CARROZABLES, RESTRINGIENDO A LA EXPERIENCIA DE POSTORES QUE TENGAN EXPERIENCIA EN OBRAS QUE PRESENTAN EN EL CONTENIDO DE SUS TÍTULOS DE CONTRATACIÓN LAS PALABRAS RENOVACIÓN, CAMINO VECINAL Y/O CAMINOS VECINALES Y/O LA COMBINACIÓN ENTRE LAS MISMAS, POR LO CUAL DEBERÍA SE OBSERVA QUE, DEBE AMPLIARSE Y CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR QUE CONTENGAN ESTAS PALABRAS YA QUE VISTO LAS METAS DE LAS BASES ESTÁNDAR PUBLICADAS EN SU PÁGINA N°29, SON IGUALES A LAS METAS QUE PRESENTAN LAS OBRAS QUE CONTIENEN LAS PALABRAS EN MENCIÓN ES POR ELLO QUE DEBE AMPLIARSE A LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CREACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES CARROZABLES Y/O PUENTES EN CAMINOS VECINALES,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento, definiendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe contener, además, los requisitos de calificación necesarios; lo cual incluye la denominación de obra similares.

En uso de tal atribución, y teniendo en consideración que la obra a ejecutar reviste envergadura, justifica su finalidad pública y tiene un valor referencial significativo, el área usuaria de la entidad requiere contar con un proveedor de ejecución de obra, que cuente con la expertise necesaria que asegure que la obra se ejecute bajo las condiciones requeridas en la denominación de obras similares.

Visto cada denominación requerida en el presente procedimiento de selección, este no resulta exagerado o innecesario, y no se basa tan solo en la duración de la obra, sino en la complejidad de la misma y en los trabajos a ejecutarse, por lo que, los participantes no deberían de buscar su interés individual y tratar de orientar el proceso de selección a la holgura de sus intereses; sin perjuicio de ello, en los casos que la denominación sea diferente al termino requerido para la ejecución de obra; se tomara como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios, que la experiencia corresponde a la ejecución de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento.

Por lo antes señalado el comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CHETO
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH/CS.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: REPARACION DED PUENTRE;EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP.AM 681-MITO-EMP R25(PUENTE MITO) DISTRITO DE CHETO PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20561338958	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	ROMANOF CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto al Residente de obra , se solicita suprimir el termino UN (01) año en ejecución de puentes carrozables, computados desde la obtención de la colegiatura, puesto que atenta contra lo dispuesto en las bases estandar , ya que dicha experiencia es única y especializada, no existiendo dos fracciones de experiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución: AL RESPECTO EL AREA USUARIA PONE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

El artículo 72 del reglamento establece que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y las observaciones a las bases se efectúan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En base al presente cuestionamiento esta precisa una solicitud de suprimir, un extremo de la denominación de obras similares, por lo que el área usuaria y comité de selección NO ACOGE, lo referido por el postor, a ser un proyecto de envergadura para el Distrito, justifica una necesidad publica de acreditar la experiencia requerida para e profesional residente de obra y demás preprofesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CHETO
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH/CS.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: REPARACION DED PUENTRE;EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP.AM 681-MITO-EMP R25(PUENTE MITO) DISTRITO DE CHETO PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20561338958	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	ROMANOF CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

2. SE OBSERVA EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2024-MDCH/C.S-PRIMERA CONVOCATORIA, EN SU PÁGINA N°51, LITERAL A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, INDICA LA EXPERIENCIA DE UN INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL COLEGIADO Y HABILITADO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS COMO ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE; EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL; SIENDO QUE POSTERIORMENTE SE RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE POSTORES QUE CUENTEN CON PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL AL ADICIONAR UN (01) AÑO EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS VIALES (CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y/O VÍAS VECINAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PUENTES CARROZABLES). QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA. POR LO QUE SE DEBERÍA ELIMINAR ESTA RESTRICCIÓN Y PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES CONSIDERANDO UN TIEMPO DE EXPERIENCIA ÚNICAMENTE GENERAL CON 01 AÑOS DE EXPERIENCIA Y AMPLIAR A ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución: AL RESPECTO EL AREA USUARIA PONE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

El artículo 72 del reglamento establece que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y las observaciones a las bases se efectúan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En base al presente cuestionamiento esta precisa una solicitud de suprimir, un extremo de la denominación de obras similares, por lo que el área usuaria y comité de selección NO ACOGE, lo referido por el postor, a ser un proyecto de envergadura para el Distrito, justifica una necesidad publica de acreditar la experiencia requerida para e profesional residente de obra y demás preofesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null